

**ANEXO N° 01:**

**FORMATO PARA LA PUBLICACIÓN DE RECOMENDACIONES Y ESTADO DE SU IMPLEMENTACIÓN**

**ACCIONES ADOPTADAS**

Nombre de la Entidad	Ministerio de Salud	PERIODO DE SEGUIMIENTO	DEL: 02/01/2014	AL:	30/06/2014
Nombre del Órgano Informante	Órgano de Control Institucional				

N° DE INFORME Y NOMBRE DEL INFORME	N° DE LA RECOMENDACIÓN	(1) RECOMENDACIÓN	(2) SITUACIÓN O ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN
011-2013-2-0191-EE-OCNTS-OCI/MINSA DE FECHA 20.DIC.2013, “EXAMEN ESPECIAL A LA OFICINA DE LOGÍSTICA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN - OGA DEL MINISTERIO DE SALUD” PERIODO 01 DE ENERO DEL 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012.	3	<p><b>A LA SEÑORA MINISTRA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD.</b></p> <p>Para que en el ejercicio de sus atribuciones, tenga a bien disponer que:</p> <p>La Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - Dares y la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración - OGA, deberán emitir instrumentos de gestión internos pertinentes, a fin de que no se repitan hechos como lo sucedido con la guía de remisión n° 005-0041802, que tiene registrada tres (03) fechas distintas de recepción; y de ser el caso, formular las medidas correctivas y administrativas disciplinarias oportunas cuando ocurran hechos similares.</p>	CONCLUIDO
	4	<p><b>AL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN - OGA:</b></p> <p>Para que acorde con sus atribuciones disponga:</p> <p>Que la Oficina de Logística del Ministerio de Salud, formule un instrumento de gestión, para que la Unidad Funcional de Adquisiciones, de la citada Oficina de Logística, emita y proporcione en plazos perentorios a los respectivos contratistas, las futuras órdenes de compra y/o servicio, derivadas de los diversos procesos de selección que ejecuta la entidad, a fin que dichos contratistas cumplan con entregar los bienes y/o servicios adquiridos, en los plazos estipulados contractualmente, y así evitar riesgos de desabastecimiento.</p>	CONCLUIDO
	5	<p>El director ejecutivo y demás funcionarios de la Oficina de Logística, supervisen periódicamente al personal profesional o técnico de dicha dependencia, que participa en cualquiera de las fases de la contratación pública, a efecto de verificar que éstos no tengan suspendida su respectiva certificación otorgada por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, y que además, se encuentren registrados en la base de datos que sobre certificaciones administra y publica en su portal institucional la aludida OSCE.</p>	CONCLUIDO
	6	<p>El director general de la Oficina General de Administración - OGA, de acuerdo a su competencia, deberá solicitar con carácter de urgente a las instancias competentes del Minsa, la inmediata modificación del Anexo n° 1 de la Resolución Ministerial n° 098-2012/MINSA del 03 de febrero del 2012, respecto a las funciones de las Unidades Funcionales de Programación y Adquisiciones de la Oficina de Logística, a fin de proporcionarle competencias y responsabilidades definitivas a las citadas unidades funcionales.</p> <p>Asimismo, disponer las acciones administrativas internas, y de ser el caso, de responsabilidad que correspondan, con el propósito que las Unidades Funcionales de Programación y de Adquisiciones, ejecuten las funciones de acuerdo a sus competencias; mientras se apruebe la modificación de la Resolución Ministerial n° 098-2012/MINSA, así como, del Manual de Organización y Funciones - MOF.</p>	CONCLUIDO

**Leyenda:**

En (1) Recomendación, incluir el texto completo de la recomendación tal como ha sido incluida en el Informe de Control respectivo, sin perjuicio de tener en cuenta la omisión de nombres y cualquier otro dato que permita identificar a las personas involucradas en los presuntos hechos irregulares, en salvaguarda de su dignidad de honor y la buena reputación.

En (2) el estado de implementación de la recomendación es: Pendiente; En Proceso; Retomada; o Concluida, según lo siguiente:

- Pendiente:** Cuando el Titular aún no ha designado a los responsables de implementar las recomendaciones y no se han iniciado las acciones de implementación.
- En proceso:** Cuando el Titular ha designado a los funcionarios responsables de la implementación de las recomendaciones, y éstas han iniciado las acciones correspondientes, las cuales se encuentran en proceso.
- Retomada:** Cuando se realiza el seguimiento a través de otro informe más reciente, el cual contiene la misma observación.
- Concluida:** Cuando se hayan aplicado las medidas sugeridas en las recomendaciones, corrigiendo así la desviación detectada y desapareciendo la causa que motivó la observación.



N° DE INFORME Y NOMBRE DEL INFORME	N° DE LA RECOMENDACIÓN	(1) RECOMENDACIÓN	(2) SITUACIÓN O ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN
	7	A través de la Oficina de Logística, implemente las recomendaciones incluidas en el Memorandum de Control Interno n° 01-2013-EE-LOG-OCNTS-OCI/MINSA, que fue remitida al Despacho Ministerial con el Oficio n° 818-2013-OCNTS-OCI/MINSA del 29 de noviembre del 2013.	EN PROCESD
012-2013-2-0191-EE-DCNTS-DCI/MINSA DEL 20.DIC.2013, "EXAMEN ESPECIAL AL PROGRAMA NACIONAL DE HEMOTERAPIA Y BANCOS DE SANGRE PRONAHEBAS DEL MINISTERIO DE SALUD" PERIODO DEL 01 DE ENERO DEL 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012.	3	<b>A LA SEÑORA MINISTRA DE SALUD</b> , para que en el ejercicio de sus atribuciones, tenga a bien:  Disponer que la Dirección General de Salud de las Personas – DGSP, y la Coordinadora Nacional del Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre – PRONAHEBAS, realicen las acciones inmediatas conducentes a modificar el requisito de la Directiva Sanitaria n° 011-MINSA/DGSP-v.01 "Directiva Sanitaria: Requisitos mínimos para la obtención de la autorización sanitaria de funcionamiento de los Centros de Hemoterapia y Banco de Sangre", referente a: "Certificación del control de calidad de los lotes de reactivos empleados, con fecha de vencimiento mínimo de 06 a 12 meses, expedido por el Instituto Nacional de Salud", que debían presentar los Centros de Hemoterapia y Bancos de Sangre de Tipo i y Tipo ii, para la obtención de su Autorización Sanitaria. Estableciendo criterios de validación que permita que el tamizaje se realice con productos de óptima calidad, permitiendo con ello sangre más segura; aunado a la subsanación de las deficiencias encontradas en los establecimientos, tanto en organización-gestión, infraestructura, equipos, recursos humanos, así como, en la implementación de registros y controles para una adecuada trazabilidad.	EN PROCESO
	4	Disponer que la Dirección General de Salud de las Personas – DGSP, en coordinación con la Oficina de Organización de la Oficina General de Presupuesto y Planificación – OGPP, efectúen las acciones pertinentes para la implementación y regularización orgánica del Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre – Pronahebas, a efecto de dar cumplimiento de la Ley n° 25454, y su reglamento aprobado con el Decreto Supremo n° 03-95-SA del 30 de julio de 1995, que dispone la creación del antes citado programa y la dependencia jerárquica, objetivo y funciones del Pronahebas. Asimismo, se le asigne los recursos humanos y presupuestales necesarios; que sustentaran la asignación de los recursos humanos y operativos necesarios.	EN PROCESO
	5	<b>AL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD DE LAS PERSONAS – DGSP</b> , para que en atribución a sus funciones, disponga:  Que la Coordinadora Nacional del Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre – Pronahebas, elabore las respectivas comunicaciones para la firma de la Dirección General de Salud de las Personas, dirigido a los titulares de los hospitales cuyos Centros de Hemoterapia y Bancos de Sangre, que han sido materia de observación al no reunir las condiciones adecuadas para su funcionamiento, a fin que en el más breve plazo adopten las medidas correctivas y subsanen las deficiencias encontradas relacionadas a la organización – gestión, infraestructura, equipos y personal especializado, para garantizar que los procesos de obtención, tamizaje y distribución de sangre y hemocomponentes, se estén efectuando conforme a la normativa. Asimismo, realizar el seguimiento y vigilancia permanente para verificar su conformidad.	EN PROCESD
	6	Que la Coordinadora Nacional del Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre – Pronahebas, efectúe la evaluación a la técnica de Quimiluminiscencia que diversos hospitales del MINSA vienen utilizando, y se establezca la pertinencia de ser incluida en las Normas Técnicas del Sistema de Gestión de la Calidad, aprobadas con la Resolución Ministerial n° 614-2004/MINSA del 15 de junio del 2004, a efecto de uniformizar los procesos y procedimientos para el tamizaje de sangre, oficializando –de ser el caso- la aplicación de dicha herramienta de gestión.	EN PROCESD
	7	Que la Coordinadora Nacional del Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre -	EN PRDCESD

**Leyenda:**

En (1) Recomendación, incluir el texto completo de la recomendación tal como ha sido incluida en el Informe de Control respectivo, sin perjuicio de tener en cuenta la emisión de nombres y cualquier otro dato que permita identificar a las personas involucradas en las presuntas hechas irregulares, en salvaguarda de su derecho de honor y la buena reputación.

En (2) el estado de implementación de la recomendación es: Pendiente; En Proceso; Retomada; o Concluida, según lo siguiente:

- Pendiente:** Cuando el Titular aún no ha designado a los responsables de implementar las recomendaciones o no se han iniciado las acciones de implementación.
- En proceso:** Cuando el Titular ha designado a los funcionarios responsables de la implementación de las recomendaciones, y estos han iniciado las acciones correspondientes, las cuales se encuentran en proceso.
- Retomada:** Cuando se realiza el seguimiento a través de otro informe más reciente, el cual contiene la misma observación.
- Concluida:** Cuando se hayan aplicado las medidas sugeridas en las recomendaciones, corrigiendo así la deficiencia detectada y desapareciendo la causa que motivó la observación.



		<p>Pronahebas, en relación a la donación voluntaria de sangre por parte de la ciudadanía, efectúe un diagnóstico de la situación real existente, para sobre esta base, elaborar un plan estableciendo metas de suficiencia de unidades de sangre y hemocomponentes a nivel local y equipamiento, recursos humanos competentes y logísticos, entre otros. y en el tema educativo, establecer alianzas estratégicas con los organismos públicos y privados, instituciones religiosas, comunidad civil, y fundamentalmente con el Ministerio de Educación a efecto de incluir en la curricula educativa temas vinculados con la donación voluntaria, con el apoyo de la Dirección de Educación para la Salud, de la Dirección General de Promoción de la Salud – DGPS; a efecto de promover una cultura de donación voluntaria que permita contar con las unidades de sangre necesarias, segura y oportuna para uso terapéutico, así como en casos de emergencias y desastres.</p>	
<p>EA</p>	<p>8</p>	<p>Que la Coordinadora Nacional del Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre – Pronahebas, adopten las medidas necesarias a efecto que la revisión y actualización del proyecto del Plan de Regionalización de Bancos de Sangre, se concluya dentro de un plazo razonable tomando en cuenta el principio de oportunidad.</p>	<p>EN PROCESO</p>



Fecha:

Legenda:

En (1) Recomendación, incluir el texto completo de la recomendación (si como he sido incluida en el informe de Control respectivo, sin perjuicio de tener en cuenta la emisión de nombres y cualquier otro dato que permita identificar a las personas involucradas en los presuntos hechos irregulares, en salvaguarda de su derecho de honor y su buena reputación.

En (2) el estado de implementación de la recomendación es: Pendiente; En Proceso; Retomada; o Concluida, según lo siguiente:

1. **Pendiente:** Cuando el Titular aún no ha designado a los responsables de implementar las recomendaciones y no se han iniciado las acciones de implementación.
2. **En proceso:** Cuando el Titular ha designado a los funcionarios responsables de la implementación de las recomendaciones, y estas han iniciado las acciones correspondientes, las cuales se encuentran en proceso.
3. **Retomada:** Cuando se realiza el seguimiento a través de otro informe más reciente, el cual contiene la misma observación.
4. **Concluida:** Cuando se hayan aplicado las medidas sugeridas en las recomendaciones, corrigiendo así la desviación detectada y desapareciendo la causa que motivó la observación.